



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 004 -2021-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 23 FEB. 2021

VISTOS;

La Resolución Gerencial N° 056-2018-GRC/GA, de fecha 10 de Abril de 2018; el Contrato N° 023-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Agosto de 2018; el Acta de Entrega de Terreno, de fecha 22 de Mayo de 2019; la Resolución Gerencial N° 163-2019-GRC-GA, de fecha 21 de Octubre de 2019; el Acta de Observaciones de Obra, de fecha 16 de Diciembre de 2019; el Acta de Recepción de Obra, de fecha el 29 de Enero de 2020; la Carta N° 018-2020-SO-CHMP, de fecha 01 de Julio de 2020, presentada por el Contratista, el Informe N° 223-2020-GRC/GA-CONTA, de fecha 14 de Julio de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe Técnico N° 003-2020-GRC/GRI/OCV-JLOL, de fecha 22 de Julio de 2020, emitido por el Liquidador de Obras; el Informe N° 025-2020-GRC/GRI/OCV-JLOL, de fecha 22 de Julio de 2020, emitido por el Liquidador de Obras; el Informe N° 054-2020-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 22 de Julio de 2020, emitido por el Coordinador (e) del Área de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 130-2020-GRC/GRI, de fecha 24 de Julio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1533-2020-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 06 de Agosto de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1641-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 13 de Agosto de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Resolución Ejecutiva Regional N° 008, de fecha 05 de Enero de 2021; el Informe N° 002-2021-GRC/GRI/OCV-JLOL, de fecha 28 de Enero de 2021, emitido por el Liquidador de Obras; el Informe N° 005-2021-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 17 de Febrero de 2021, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 467-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 17 de Febrero de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 056-2018-GRC/GA, de fecha 10 de Abril de 2018, se Aprobó el Expediente de Contratación para el Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 159-Distrito de Mi Perú-Provincia Constitucional del Callao", por un Valor Referencial de S/ 189,036.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Treinta y Seis con 00/100 Soles), incluido el IGV, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y con un tipo de procedimiento de Adjudicación Simplificada, con Código de Proyecto N° 2271603 y Código SNIP N° 316848, por las razones que se ha precisado en la citada resolución.

Que, con fecha 22 de Agosto de 2018, como resultado de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 0010-Región Callao, la Entidad y el Señor CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA, suscribieron el Contrato N° 023-2018-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo el SERVICIO DE SUPERVISIÓN de Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 - DISTRITO DE MI PERU PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", por el monto contractual de S/ 189.036 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, computado desde el inicio de la ejecución de la obra.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FEB. 23 2021



Gobierno Regional del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

Que, con fecha 15 de Octubre de 2018, como resultado de la Licitación Pública N° 0011-2017-Región Callao (Primera Convocatoria), la Entidad y el Contratista **CONSORCIO CENTRO UV** integrado por la Empresa **SIADec INGENIEROS S.A.C.** y la Empresa **CODENSA CONTRATISTAS S.A.C.** suscribieron el Contrato N° 029-2018-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la Obra del PIP. **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 159 - DISTRITO MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”** por el monto contractual de **S/ 2'843,962.56 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 56/100 SOLES)**, incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección General de las Bases.

Que, mediante Acta de Acuerdo para Definir el Inicio de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 19 de Diciembre de 2018, en la Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura, se reunieron por la Entidad el Ing. Rowland Cuya Coronado, en su condición de Ex Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Ing. Helberth Barrera Bardales, en su condición de Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, así como la Arq. Cecilia Montenegro Joo, en su condición de Coordinadora de Estudio; y por el Contratista de la ejecución de la obra el Sr. Ítalo Villacrez Angulo, en su condición de Representante Legal así como el Ing. Edson Kreisler Crucinta Gonzales, en su condición de Residente de Obra, con la finalidad de diferir el inicio del plazo de la ejecución, siendo que después de los hechos mencionados en la misma llegaron al siguiente acuerdo: **a)** Ambas partes acuerdan diferir el inicio del plazo de ejecución de obra conforme al Artículo 152.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante las situaciones producidas que generaron la demora en la entrega del terreno y por la imposibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 152.1 del citado Reglamento. **b)** La Entidad se comprometió a tramitar el pago de Adelanto Directo presentado mediante Carta N° 006-2018-C. CENTROUV, de fecha 22 de Octubre de 2018. **c)** La Entidad se comprometió a tramitar la modificación al contrato suscrito con el Contratista materializado en la suscripción de la adenda correspondiente. **d)** El inicio del plazo de ejecución de obra comenzara a regir desde el día siguiente que se cumplan con las condiciones establecidos en el Artículo 152.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **e)** Las Partes de mutuo acuerdo renuncian a cualquier acción y/o derecho que se haya generado o se pudiera generar como consecuencia de diferir el plazo de la ejecución de la obra, por lo que culminado los acuerdos, procedieron a firmar la citada acta, esto es la Entidad con el Contratista de la ejecución de la obra.

Que, de acuerdo a los hechos mencionados en el Considerando anterior; mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 22 de Mayo de 2019, la Entidad representado por el Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres, en su condición de Coordinador de Obra; por la Supervisión el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga y por el Contratista el Sr. Ítalo Villacrez Angulo como representante legal y el Residente de Obra el Sr. Edson Kreisler Crucinta Gonzales; se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra y después del recorrido que realizaron en el terreno, constataron que el área del terreno se encontraba disponible y no existían observaciones ni interferencias que imposibiliten la ejecución de la obra; acto en el cual el Contratista recibió el terreno a entera satisfacción; procediendo a firmar todas las personas que estuvieron presentes en dicho acto administrativo, por lo tanto el inicio plazo de la Supervisión de la ejecución de la obra se contabilizo desde el día 05 de Junio de 2019, como se aprecia de la copia del Asiento N° 02, del Cuaderno de Obra, emitido por la Supervisión, mediante el cual dejo establecido que en la fecha (05/06/2019), se da inicio al plazo contractual de la obra al haberse entregado el Adelanto Directo al Contratista, por consiguiente el plazo de termino contractual sería el día 02 de Octubre de 2019.

Que, mediante Acta de Mutuo Acuerdo de Suspensión Temporal de Ejecución de Obra de fecha 02 de Agosto de 2019, se reunieron en la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 FEB. 2021



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

Coordinador de Obra saliente y entrante; el Supervisor de Obra; el Representante Legal del Contratista y el Residente de Obra, con la finalidad de establecer la suspensión temporal de la ejecución de obra, en el que señalan que en mérito a la Carta N° 022-2019-SO-CHMP, de fecha 31 de Julio de 2019, en el que el Supervisor de Obra, comunico a la Entidad la Suspensión de Plazo de Obra mediante la Carta N° 27-2019-C.CENTRO UV, de fecha 25 de Julio de 2019, exponiendo las siguientes razones: **1)** La respuesta presentada por el Proyectista de la Obra CONSORCIO LIMA mediante Carta N° 01-2019 CL/RL de fecha 01 de Julio de 2019, ante la consulta que se le expusiera con Carta N° 146-2019-GRC/GRI, de 28 de Junio de 2019, debido a la invasión del terreno de obra por el muro prefabricado provisional de la Estación de Bomberos "BRIG. ALEJANDRO REYES LEON - MI PERU 184" contiguo al terreno de la obra no es satisfactoria, dado que dicha respuesta no aclara el procedimiento constructivo a aplicar en el límite de ambas propiedades. **2)** A la fecha no se tiene respuesta al Oficio N° 202-2019-GRC/GRI, del 05 de Julio de 2019, presentado por la Entidad al Cuerpo de Bomberos, solicitándole permitan retirar el cerco existente de su propiedad y ocupar un espacio de la estación mientras se ejecutan las labores de edificación del cerco. **3)** A la fecha no se puede intervenir en la ejecución de dicho cerco perimétrico colindante, el cual involucra la ejecución del pabellón B, impidiendo así el normal avance programado. **4)** Los puntos antes señalados vienen generando atraso en el calendario programado valorizado presentado; señalando que todas estas causales son inimputables al Contratista, y por las demás razones que aparecen expuestos en el acta; precisan que de acuerdo a la evaluación realizada han llegado al acuerdo mutuo de suspender temporalmente la ejecución de la obra hasta recibir respuesta del Cuerpo de Bomberos y que, reiniciado el plazo de ejecución de obra corresponde a la Entidad comunicar al Contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra; respecto a los términos en los que se acordó la suspensión de la ejecución de la obra; procediendo todos los intervinientes a firmar la citada acta, quedando de esta manera suspendido la ejecución de la obra.

Que, mediante el Asiento N° 103, de fecha 03 de Agosto de 2019, del Cuaderno de Obra, emitido por la Supervisión, menciona que de acuerdo a la Carta N° 056-2014-GRC/GRI-OCV, con autorización por parte de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, ha autorizado para retirar el cerco perimétrico de la Compañía de Bomberos "Brig. CBP Alejandro Reyes León" N° 184 colindante con la obra; asiento que aparece haber sido suscrito por la Supervisión como por el Representante Legal del Contratista Consorcio Centro UV.

Que, mediante Acta de Mutuo Acuerdo de Reinicio de Ejecución de Obra, de fecha 07 de Agosto de 2019, se reunieron en la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Coordinador de Obra; el Supervisor de Obra; el Representante Legal del Contratista y el Residente de Obra, con la finalidad de establecer el reinicio de la ejecución de la obra, en el que establecen que esta se daría a partir del día 08 de Agosto de 2019, sin intervención en la zona aledaña incluido el cerco perimétrico, hasta contar con la autorización de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, previa remisión del Acta de Compromiso; en dicho acto también acordaron que el Contratista Consorcio CENTRO UV renuncio por su propia voluntad a solicitar cualquier tipo de resarcimiento a la Entidad, debido al aplazamiento del plazo de ejecución de obra y que reiniciado el plazo de ejecución corresponde al Contratista presentar el nuevo calendario de avance de obra actualizado y en señal de su conformidad procedieron a firmar la citada acta; siendo que mediante el Asiento N° 104 de fecha 08 de Agosto de 2019, del Cuaderno de Obra emitido por el Residente de Obra, entre otros hechos precisa que en vista de existir la respuesta de la Estación de Bomberos, a partir de la citada fecha se reinician los trabajos de ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 163-2019-GRC-GA, de fecha 21 de Octubre de 2019, se declaró Procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de Cuarenta y Cinco (45) días calendario solicitado por el Contratista - Supervisión de Obra Carlos Humberto Mendoza Picoaga, relacionado al Contrato N° 023-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Agosto de 2018, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REC: 23 FEB 2019

23 FEB 2019





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

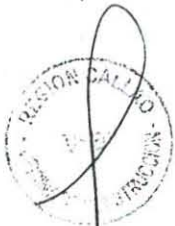
DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 159 - DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, trasladándose la fecha de término de la Supervisión de Obra del 07 de Octubre de 2019 al 21 de Noviembre de 2019, siendo el nuevo plazo contractual de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario; ampliación de plazo que se dio a la Supervisión en mérito a lo ordenado en la Resolución Gerencial N° 146-2019-GRC-GA, de fecha 03 de Octubre de 2019, mediante el cual se concedió al Contratista Consorcio CENTRO UV, el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de Cuarenta y Cinco días calendario, relacionado al Contrato N° 029-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 15 de Octubre de 2018, en el que se dispuso asimismo el traslado de la fecha de término de la obra del 07 de Octubre de 2019 al 21 de Noviembre de 2019, siendo el nuevo plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario.

Que, mediante copia del Asiento N° 282 acápite segundo, de fecha 21 de Noviembre de 2019 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra manifestó lo siguiente “Se ha culminado las actividades de obra dentro del plazo contractual y solicita la recepción de la obra según el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”; información que fue verificada por el Supervisor de Obra, como se aprecia del Asiento N° 283 de fecha 21 de Noviembre de 2019 del citado Cuaderno de Obra, en el que señala que se ha verificado la limpieza general en obra y ha realizado el recorrido en todos sus ambientes de su edificación apreciándose que el contratista ha cumplido con todas las partidas indicadas en el Expediente Técnico, solicitando la recepción de la obra, asimismo dejo precisado que el Contratista debe entregar los planos de pos construcción.

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando anterior y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el Memorándum N° 741-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 29 de Noviembre de 2019, el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a designar a los miembros del Comité de Recepción de Obra, el mismo que fue conformado por los siguientes profesionales: El Ing. Wilfredo Inciso Morales (Presidente); la Arq. Cecilia Montenegro Joo; el Ing. Manuel Torrejón Vargas; el Ing. Rafael Miranda Bueno (Miembros) y el Ing. Jhager Bardales Dávila, como Miembro de Seguridad.

Que, mediante Acta de Observaciones de Obra iniciada el día 16 de Diciembre de 2019 y culminada el 30 de Diciembre del mismo año, los miembros de la Comisión de Recepción designados a excepción del Ing. Manuel Torrejón Vargas, por encontrarse de vacaciones; así como con la participación del Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, en su condición de Jefe de Supervisión de Obra y del Representante Legal del Contratista, así como el Ing. Jorge Luis Maguiña Cabello, en su condición de Residente de Obra; se reunieron en el lugar de ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 159 - DISTRITO MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, con la finalidad de recepcionar la obra y luego de haber realizado su verificación, encontraron diversas observaciones en Arquitectura; Estructuras; Instalaciones Eléctricas; Instalaciones Sanitarias; Observaciones de Seguridad; Observaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTI) así como las observaciones por parte de la UGEL-Ventanilla; las mismas que se han descrito en el Acta; y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los Miembros del Comité de recepción, indicaron que el Contratista dispondría de un plazo de 16 días calendario para levantar las observaciones, el mismo que se computaría a partir del quinto día de suscrita el Acta de Observaciones siendo su plazo límite el 19 de Enero de 2020, acta que fue suscrita el día 30 de Diciembre de 2019, por todos los que participaron en dicho acto administrativo.

Que, mediante Asiento N° 286 de fecha 19 de Enero de 2020 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra señaló que dentro del plazo de ley ha sido levantadas las observaciones planteadas en el acta de observaciones realizados por el Comité de Recepción, solicitando la recepción de la obra; asimismo mediante Carta N° 005-2020-SO-CHMP, de fecha



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
23 FEB. 2021



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

22 de Enero de 2020, recepcionado por la Entidad en la misma fecha con HR. N° SGR-002542, el Supervisor comunico a la Entidad que el Contratista había levantado todas las observaciones, solicitando la presencia del Comité de Recepción de Obra, para su verificación y recepción de la Obra.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 29 de Enero de 2020, los miembros del Comisión de Recepción en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se constituyeron al lugar donde se ejecutó la obra con la participación del nuevo Coordinador de Obra el Ing. José Martín Mestanza Malaspina; el Representante Legal del Contratista así como del Residente de Obra y del Jefe de Supervisión de Obra, quienes procedieron a verificar el fiel cumplimiento del levantamiento de observaciones del acta de fecha 30 de Diciembre de 2019 y de lo establecido en los Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, y efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos; siendo que luego de realizar el recorrido e inspección, verificaron que el Contratista había levantado las observaciones, dejando expresa constancia la responsabilidad del Contratista por defectos o vicios ocultos que generen daños y perjuicios que violenten la obra en el tiempo de su vida y por las demás razones que se han expuesto en la citada acta, procediendo a otorgando su conformidad de la ejecución de la obra y a firmar el acta por los miembros del Comité de Recepción de Obra así como el Supervisor de Obra, el Residente de Obra; el Representante Legal del Contratista así como el Coordinador de Obra; acta que fue firmada el día 03 de Febrero de 2020, como así aparece descrito en la misma.

Que, en el punto 15.2 de los Términos de Referencia de la Supervisión de Obra, se estableció que la Supervisión está obligada a presentar un Informe Final, el cual debe ser entregado posteriormente a la ejecución de la Obra, conteniendo la documentación técnica, económica y administrativo señalado en el mismo y dentro de los 15 días calendario contados a partir de la fecha de recepción y conformidad de la obra sin observaciones; sin embargo mediante Carta N° 010-2020-SO-CHMP, de fecha 24 de Febrero de 2020, recepcionado el 26 del citado mes y año con Hoja de Ruta N° SGR-006099, el Consultor presento a la Entidad el Informe Final de la Obra **“Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 159 - Distrito de Mi Perú Provincia Constitucional del Callao”**, presentación que se realizó con un retraso de 06 días calendario como lo ha señalado el Liquidador de Obras, razón por el cual se le ha aplicado la penalidad correspondiente; asimismo mediante el Informe N° 43-2020-GRC/GRI/OCV-JMM, de fecha 11 de Marzo de 2020, el Coordinador de Obra Ing. José Mestanza Malaspina, manifestó que en vista que se había presentado el Informe Final de Supervisión mediante carta de la Referencia (10-2019-SO-CHMP), la misma que se revisó y se envió al Área de Liquidaciones, solicito se le cancele a la supervisión el 10% del monto Contractual inicial, y solicita que se le notifique a la Supervisión para que presente su factura, pedido que mediante Carta N° 83-2020-GRC/GRI, de fecha 13 de Marzo de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso notificar al Consultor, siendo notificado el Consultor vía Correo Electrónico el día 18 de Junio de 2020, sin embargo de la revisión del expediente no se aprecia el Informe y/o Acta de Conformidad que establece el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que señala la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria; esto es, de la Gerencia Regional de Infraestructura, pues de acuerdo al estado que hoy se encuentra este procedimiento carece de objeto su regularización, por lo que corresponde recomendar al Coordinador de la Obra, para que tenga mayor control en el trámite de los actos administrativos que giren a su cargo teniendo en cuenta la normatividad legal correspondiente.

Que, debe quedar establecido que la Carta N° 010-2020-SO-CHMP, del Consultor mencionado en el Considerando anterior, esta se aprecia haber sido recepcionada el día 24 de Febrero de 2020 a horas 3.40 pm, por la Mesa de Partes de la Entidad con número 06099; sin embargo la Hoja de Ruta Original N° SGR-006099, elaborada por la misma Mesa de Partes de la Entidad en la que encuentra aherida la citada carta tiene como fecha de recepción el día 26

ES COPIA DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
23 FEB. 2021





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

de Febrero de 2020 a horas 10.14 am, las cuales difieren entre una y otra la fecha y hora de su recepción, hecho que no ha sido advertido por el Coordinador de Obra, ni por el Liquidador de Obras, con la finalidad de determinarse la fecha exacta que el Consultor presentó su Informe final, y de esta manera determinarse el monto correcto de la penalidad por demora en su presentación y sin haberse determinado la fecha exacta de su presentación, siendo que en el informe del Liquidador de Obras ha indicado que el Consultor ha presentado el Informe Final con 06 días de atraso.

Que, mediante Informe N° 26-2020-GRC/GRI-OCV-JMM, de fecha 05 de Marzo de 2020, el Coordinador de Obra por intermedio del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a remitir al Área de Liquidaciones, los expediente de la ejecución de la obra y de Supervisión de acuerdo al detalle que se ha hecho mención en el citado informe para los efectos de la elaboración de la liquidación; documentos que fue recepcionado por el Coordinador del Área de Liquidaciones (e), con fecha 11 de Marzo de 2020 y a la vez, esté profesional lo derivó al Ing. José Orozco León, en su condición de Liquidador de Obras para su revisión y elaboración del expediente de liquidación de la Supervisión, siendo recepcionado el día 11 de Marzo de 2020.

Que, mediante Carta N° 018-2020-SO-CHMP, de fecha 01 de Julio de 2020, con Hoja de Ruta N° SGR-009359, recepcionado por la Entidad con fecha 02 del citado mes y año, el Consultor presentó el Expediente de Liquidación del Contrato N° 023-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Agosto de 2018 correspondiente a la Supervisión de la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 159 - DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, en la que acompaña diversa documentación y en sus cálculos de liquidación señala que existe un saldo a su favor por el monto de **S/ 50,276.72 (Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Seis con 27/100 Soles)**, incluido el IGV, así como un saldo a cargo por el monto de **S/ 1,701.32 (Mil Setecientos Uno con 32/100 Soles)**, incluido el IGV; se aprecia que el computo de plazo de 15 días calendario para la presentación de la liquidación, se ha tomado desde el día siguiente que el Consultor fue notificado con la Carta N° 83-2020-GRC/GR, esto es el 18 de Junio de 2020, con la que aparentemente y en mérito al Informe N° 43-2020-GRC/GRI/OCV-JMM, de fecha 11 de Marzo de 2020, emitido por el Coordinador de Obra, se ha dado la conformidad de la última prestación; siendo ello así y estando a la paralización de labores por el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Central mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de Marzo de 2020 que dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el plazo de 15 días; estado de emergencia que se ha venido ampliando mediante diferentes Decretos Supremos y Decretos de Urgencia, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dentro de estas medidas de emergencia entre otras quedaron suspendido la ejecución de obras públicas de las Entidades Públicas, las mismas que se encuentran regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; sin embargo mediante el Decreto Supremo D.S. N° 117-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Junio de 2020, el Gobierno Central aprobó la FASE 3 que corresponde a la Reanudación de Actividades Económica, y en el apartado 4 de la Primera, Disposición Complementarias Finales, se ha determinado que a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo, se encuentra autorizado su inicio de las fases 1 y 2 de Reanudación de Actividades a nivel nacional; encontrándose dentro de ellas el reinicio o reactivación de la ejecución de las obras, supervisiones y otros de PIP y Contratos que se encuentren inmersos al Régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales quedaron paralizados por el Estado de Emergencia del COVID-19; reanudación de actividades que también comprende a Proyectos de Inversión Pública en Arquitectura y en Ingeniería; siendo ello así el reinicio de computo de plazos es a partir del 01 de Julio de 2020; por lo tanto el Consultor ha presentado su liquidación dentro del plazo que establece el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
23 FEB. 2020



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

Que, mediante el Memorando N° 0697-2020-GRC/GA-TESO, de fecha 06 de Julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Tesorería, elaboro la Relación de Saldo de Retenciones de Fondo de Garantía al 30 de Junio de 2020 y en el rubro 07 aparece el Fondo de Garantía presentado por el Supervisor Mendoza Picoaga Carlos Humberto, por el monto de S/ 18,903.60 Soles, el mismo que se encuentra depositado en la Cuenta N° 0000-574910, del Banco de la Nación, el mismo que oportunamente deberá determinarse su devolución en caso corresponda.

Que, mediante el Memorándum N° 223-2020-GRC/GA-CONTA, de fecha 14 de Julio de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, ha remitido el Cuadro de Liquidación Financiera de la Supervisión de la Obra Pública "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 159 - DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**"; en el que se ha señalado que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el mismo que presenta como monto total pagado al Supervisor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, la suma de **S/ 189,036.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON 78/100 SOLES)**, incluido el IGV.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2020-GRC/GRI/OCV-JLOL, de fecha 22 de Julio de 2020 emitido por el Liquidador de Obras y dirigido al Coordinador (e) del Área de Liquidaciones, señala que ha realizado la verificación de la documentación de la liquidación presentada por el Supervisor; determinando que esta es observada en razón que en la liquidación del Supervisor no ha considerado la penalidad por ausencia del Profesional de Seguridad y Salud de Obra, por 03 días esto es el cinco, diecisiete y dieciocho de Setiembre de 2019, siendo el monto de esta penalidad la suma de S/ 1,134.22 Soles; asimismo señala que el Supervisor no ha considerado el pago que se le ha realizado por la Aprobación del Informe Final por el monto de S/ 18,903.60 Soles, incluido el IGV; de igual modo señala que la Supervisión ha considerado como Inversión Autorizada la suma de S/ 220,409.12 Soles, incluido el IGV, y como monto pagado la suma de S/ 170,132.40 Soles, incluido el IGV, considerando que existe un saldo a su favor de S/ 50,276.72 Soles incluido el IGV, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se **OBSERVA** la liquidación presentada por el Consultor, procediéndose a realizar una nueva liquidación por parte de la Entidad en la que se ha obtenido como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de **S/ 220,409.12 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 12/100 SOLES)**, incluido el IGV, el mismo que comprende **1) Contrato Principal sin IGV, por la suma de S/ 144,180.00 Soles; 2) Monto de Ampliación de Plazo sin IGV, por la suma de S/ 20,625.00 Soles; 3) Monto del Informe Final sin IGV, por la suma de S/ 16,020.00 Soles; 4) El Monto de Reajustes por Contrato Principal sin IGV, por la suma de S/ 33,621.73 Soles;** asimismo se ha establecido como **MONTO TOTAL PAGADO** al Consultor, la suma de **S/ 189,036.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV, que comprende **1) Contrato Principal Vigente sin IGV, por la suma de S/ 160,200.00 Soles, 2) Impuesto General de Ventas por la suma de S/ 28,836.00 Soles y 3) por Reajustes el monto de S/ 0.00. Soles,** de todo ello existe un **SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR** por el monto de **S/ 31,373.12 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 12/100 SOLES)**, incluido el IGV, y en **OTROS CONCEPTOS**, se tiene un monto acumulado por Penalidades por el monto de **S/ 2,835.54 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 54/100 SOLES)**, por demora en la presentación del Informe Mensual N° 06 por 03 días y el Informe Final por 06 días calendario, arrojando un monto acumulado de S/ 1,701.32 Soles; así como la penalidad establecido en los Términos de Referencia punto 11.1 por el monto de S/ 1,134.22 Soles por ausencia de Personal Profesional asignado al Servicio de Supervisión y que no se está aplicando costo del Expediente de Liquidación debido que el Consultor lo presento dentro del plazo de ley y que en resumen de saldos se establece, un saldo a favor del Consultor por el monto de S/ 31,373.12 Soles y un Saldo a Cargo del Supervisor por concepto de penalidad y otros, por el monto de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
23 FEB 2021



Gobierno Regional del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

S/ 2,835.54 Soles, como se ha detallado en el Anexo N° 01 y Cuadros Sustentatorios N° 01,02,03,04 y 05.

Que, mediante Informe N° 025-2020-GRC/GRI/OCV-JLOL, de fecha 22 de Julio de 2020 el Liquidador de Obras puso en conocimiento al Coordinador (e) del Área de Liquidaciones, la liquidación mencionada en el considerando anterior en el que señala que al haber contado con su conformidad, recomienda notificar al Consultor mediante carta la citada liquidación, teniendo en cuenta que la fecha para que la Entidad se pronuncie y notifique al Contratista, este vence el día 01 de Agosto de 2020; pedido que dio lugar que el Coordinador del Área de Liquidaciones (e), mediante el Informe N° 054-2020-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 22 de Julio de 2020, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en el citado informe recomendó al Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, que la liquidación debe ser notificada al Consultor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, debido que esta vencía el 01 de Agosto de 2020, y para el efecto acompaño el proyecto de la carta; recomendación que fue acogido por el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, dándole su conformidad con el Informe N° 916-2020-GRC/GRI/OCV, de fecha 23 de Julio de 2020; asimismo mediante Carta N° 130-2020-GRC/GRI, de fecha 24 de Julio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, procedió a notificar al Consultor con los cálculos de liquidación contenido en el informe mencionado en el considerando anterior, siendo esta recepcionado por el Consultor el día 24 de Julio de 2020, mediante Correo Electrónico.

Debe quedar establecido que las penalidades que se le ha aplicado al Consultor, se encuentra debidamente establecido en la Cláusula Duodécima del Contrato N° 023-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Agosto de 2018, en el que señala que si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo al cuadro y formula que aparece detallado en el citado contrato; asimismo aparece determinado en el punto 11 de los Términos de Referencia, por lo tanto las penalidades aplicabas al Consultor en los cálculos liquidación consentido, se encuentra legalmente sustentado.

Que, mediante Informe N° 063-2020-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 30 de Julio de 2020, el Coordinador (e) del Área de Liquidaciones, recomendó al Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad , para que la Unidad Ejecutora, realice el respectivo registro del Componente Supervisión en el Banco de Proyectos de Inversión por el monto autorizado de S/ 220,409.12 Soles, Incluido el IGV; asimismo que se derive a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, para atender el saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 31,373.12 Soles; y de acuerdo al Informe N° 961-2020-GRC/GRI/OCV, de fecha 31 de Julio de 2020, emitido por el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Memorándum N° 1027-2020-GRC/GRI, de fecha 03 de Agosto de 2020, solicito a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificado Presupuestal por el monto de S/ 31,373.12 Soles como saldo de la liquidación a favor del Supervisor; documento que fue contestado con el Informe N° 1533-2020-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación y con el Memorándum N° 1641-2020-GRC/GRPPAT, por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 6 y 13 de Agosto de 2020 respectivamente, mediante el cual informan que no procede el pedido en razón que no cuenta con la resolución de liquidación de la Supervisión de la Obra del PIP "Mejoramiento de la Capacidad Productora de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 159, Distrito de Mi Perú-Provincia Constitucional del Callao".

Debe quedar establecido que la información contenida en los documentos mencionados en el Considerando anterior emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en la que indica que previamente para obtenerse la CCP, se requiere la Resolución de Liquidación, esta decisión contraviene a lo establecido en



ES COPIA DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALEZ
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
23 FEB. 2023



Gobierno Regional del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

el acápite 41.1, 41.2 y 41.3 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo que en el inciso 41.2 de la citada norma legal señala lo siguiente "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego", en consecuencia queda claro que las Entidades del Estado, antes de asumir un compromiso como es el presente caso en el que se ha determinado un saldo a favor del Contratista por el monto de **S/ 31,373.12 Soles** previamente debe contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, el cual no se ha dado en el presente caso por negativa de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; cabe mencionar que la citada Gerencia de Presupuesto, en reiteradas oportunidades y en otros casos similares al presente ha cumplido con emitir la CCP, siendo este el segundo caso que ha tomado una postura diferente e contraviniendo la normatividad legal antes mencionada, por lo que se deja establecido tal hecho para los fines de responsabilidad en caso lo hubiera.

Que, en mérito al Proveído de fecha 18 de Agosto de 2020, emitido por el Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, contenido en el Informe Trabajo Remoto N° 107-2020-GRC/GRI-OCV-TAP; el Coordinador del Área de Liquidaciones (e), con fecha 19 de Agosto de 2020, procedió a remitir el expediente al Abogado del Área de Liquidaciones para la emisión de la Resolución de Liquidación del Contrato de Supervisión, expediente que fue recepcionado en la misma fecha; siendo que, en mediante el Informe N° 031-2020-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 21 de Setiembre de 2020, el Abogado del Área de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, después de la evaluación del expediente, procedió a devolverlo con la finalidad que el Coordinador (e) del Área de Liquidaciones, levante las observaciones concerniente que no se había acompañado en el acervo documentario lo siguiente **a)** la Resolución con el cual se ha reconocido a favor del Consultor el monto de S/ 24,337.50 Soles, por concepto de mayores prestaciones, monto que fue considerado en los cálculos de liquidación, **b)** Documento o información si el Consultor ha observado o ha consentido los cálculos de liquidación que le fue notificado con la Carta N° 130-2020-GRC/GRI, de fecha 24 de Julio de 2020, por lo tanto el expediente se encontraba incompleto para proceder con la formalización de la Resolución de Liquidación.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, mediante el Informe N° 044-2020-GRC/GRI/OCV-JLOL, de fecha 25 de Setiembre de 2020 emitido por el Liquidador de Obras, así como del Informe N° 148-2020-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 28 de Setiembre de 2020, emitido por el Coordinador (e) del Área de Liquidaciones, el primero de los nombrados después de describir diversos documentos, en sus conclusiones y entre otros hechos diferentes a lo requerido señala que para la liquidación no es necesario la resolución que apruebe el respectivo pago, esto es, por el monto de S/ 24,337.50 Soles, también señalo lo siguiente "Que se conoce además que mediante Carta N° 110-2019-SO-CHMP de fecha 21 Nov.2019 (HR SGR N° 32216-21.11.2019) el consultor Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga comunico al Gobierno Regional del Callao la presentación del Informe de Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión por la Ampliación de Plazo contractual N° 023-2018 de Supervisión de la Obra en mención. Con la cual sustenta y cuantifica por la Ampliación de Plazo el monto de S/ 24,337.50 incluido IGV y otros hechos", culminando señalando que la resolución solicitada para la aprobación del pago correspondiente de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario se encuentra a la fecha en consulta desde el 01 de Setiembre de 2020; de igual modo señalo que la liquidación de cálculos notificado al Consultor con la Carta N° 130-2020-GRC/GRI, se encuentra consentida para todos sus efectos legales; que de los hechos expuestos se establece que el Liquidador de Obras, ha incurrido en error al haber señalado, que para los cálculos de liquidación no era necesario la resolución de reconocimiento al Consultor por el monto de S/ 24,337.50 Soles, sin embargo debe tenerse en cuenta que todo reconocimiento de carácter económico como es el mencionado en una institución del Estado, este debe estar respaldado mediante resolución consentida que así lo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FEB 23 2023



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

establezca y no lo que ha ocurrido en el presente caso; máxime si se tiene en cuenta que, el reconocimiento de Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión reconocido en los cálculos de liquidación consentido, este fue declarado improcedente mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 203, de fecha 07 de Octubre de 2020 en el que, en el Artículo Primero se resolvió: Declarar Improcedente el pedido de Reconocimiento de Mayores Prestaciones del Contrato N° 023-2018-Gobierno Regional del Callao Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 159 Distrito De Mi Perú Provincia Constitucional del Callao", solicitado por el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la resolución; resolución que ha quedado consentida toda vez que del expediente no existen indicios que esta haya sido materia de observación por el Consultor.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008, de fecha 05 de Enero de 2021, en el Artículo Primero se declaró Procedente la solicitud de reconocimiento de Gastos Generales y Utilidad derivado de la Ampliación de Plazo del Contrato N° 023-2018-Gobierno Regional del Callao para el Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 159 Distrito de Mi Perú Provincia Constitucional del Callao" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 163-2019-GRC-GA, de fecha 21 de Octubre de 2019, presentada por el Contratista Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, por la suma total de S/ 24,337.50 Soles, conforme a los argumentos vertidos en la parte considerativa de la citada resolución; pronunciamiento que se ha emitido en mérito a la Carta N° 027-2019-SO-CHMP, de fecha 20 de Octubre de 2020, presentado por el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, mediante el cual solicitó el reconocimiento de mayores gastos generales, costo directo y utilidad, por la Ampliación de plazo aprobado mediante Resolución Gerencial N° 163-2019-GRC/GA, de fecha 21 de Octubre de 2019, por la suma de S/ 24,337.50 Soles (...), como así aparece descrito en uno de los considerandos de la citada resolución.

Que, mediante el Informe N° 002-2021-GRC/GRI/OCV-JLOL, de fecha 28 de Enero de 2021, Liquidador de Obras y por intermedio del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), manifestó que dando cumplimiento al requerimiento contenido en el Informe N° 031-2020-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 21 de Setiembre de 2020, solicito la remisión del expediente al Abogado del Área de Liquidaciones para la atención correspondiente, esto es para procesar la Resolución de Formalización de Liquidación; expediente que fue derivado al Abogado del Área de Liquidaciones para su atención y fines, esto es para formalizar la Resolución de Liquidación, siendo recepcionado con fecha 04 de Febrero de 2021.

Que, mediante el Informe N° 005-2021-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 17 de Febrero de 2021, el Abogado del Área de Liquidaciones señala que de acuerdo a sus funciones, ha procedido a la revisión del Expediente de Liquidación del Contrato N° 023-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Agosto de 2018, relacionado al Servicio de Supervisión de Obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159-DISTRITO DE MI PERÚ PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", y precisa entre otros hechos que en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008 de fecha 05 de Enero de 2021, mediante el cual se ha dispuesto en reconocimiento de Gastos Generales y Utilidad por el monto de S/ 24,337.50 Soles a favor del Supervisor, los cálculos de la liquidación elaborada por el Liquidador de Obras mediante el Informe Técnico N° 003-2020-GRC/GRI/OCV-JLOL, de fecha 22 de Julio de 2020, el mismo que fue notificado al Consultor el día 24 de Julio de 2020 mediante Carta N° 130-2020-GRC/GRI, de fecha 24 de Julio de 2020, por lo que al haber sido notificado el Consultor con los cálculos de la liquidación elaborado por el Liquidador de Obras del Área de Liquidaciones de la Entidad, no merece mayor análisis de fondo y de la documentación salvo la requerida y necesaria para la elaboración y su pronunciamiento; asimismo señala que los cálculos de liquidación notificado al Consultor ha quedado consentidos en mérito a la Carta N° 023-2020-SO-CHMP, de fecha 09 de Setiembre de 2020, presentada por el Consultor a la Entidad, mediante el cual señala que la liquidación del contrato que se le ha notificado se encuentra consentida para todos sus efectos legales, solicitando a la vez el pago por concepto del saldo a



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RFB: FNHE:

23 FEB. 2020



Gobierno Regional del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

su favor determinado en el informe técnico N° 003-2020-GRC/GRI/OCV-JLOL, realizado por el Área de Liquidaciones.

Que, mediante el Informe N° 467-2021-GRC-GRI-OCV, de fecha 17 de Febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución que formaliza la Liquidación Final del Contrato N° 023-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Agosto de 2018, cálculos de liquidación que fue elaborado por el Liquidador de Obras el Ing. José Luis Orosco León, mediante el Informe Técnico N° 003-2020-GRC/GRI/OCV-JLOL, de fecha 22 de Julio de 2020, cálculos de liquidación que fue notificado al Consultor el día 24 de Julio de 2020 mediante Carta N° 130-2020-GRC/GRI, de fecha 24 de Julio de 2020, esto es con anterioridad a su designación como Jefe (e) de la Oficina de Construcción y Vialidad, por consiguiente el citado liquidador de obras, resulta ser responsable sobre los cálculos de liquidación mencionados y por los hechos sucitados con posterioridad a su Informe Técnico de Liquidación y demás informes y documentos que se han detallado en la presente resolución.

En consecuencia por las razones expuestas y de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero de 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e) de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el acto Administrativo con la Resolución de Liquidación Final contenido en el Informe Técnico N° 003-2020-GRC/GRI/OCV-JLOL, de fecha 22 de Julio de 2020 emitido por el Liquidador de Obras y con el Informe N° 054-2020-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 22 de Julio de 2020 emitido por el Coordinador (e) del Área de Liquidaciones, mediante el cual se **OBSERVA** la liquidación presentada por el Contratista **CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA**, mediante la Carta N° 018-2020-SO-CHMP, de fecha 01 de Julio de 2020, por las razones que aparece detallado en cada uno de los citados informes y considerandos y **APROBAR** la Liquidación elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato N° 023-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Agosto de 2018, de la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 159 - DISTRITO MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, la misma que muestra como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de **S/ 220,409.12 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 12/100 SOLES)**, incluido el IGV, y un **MONTO PAGADO** al Consultor por la suma de **S/ 189,036.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV. Resultando un **SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR** de obra por la suma de **S/ 31,373.12 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 12/100 SOLES)**, incluido el IGV; asimismo en **OTROS CONCEPTOS** se ha establecido **UN SALDO A CARGO DEL CONSULTOR** por el monto total de **S/ 2,835.54 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 54/100 SOLES)**, incluido el IGV, monto que corresponde por la aplicación de la penalidad por demora de 03 días calendario en la presentación del Informe Mensual N° 06 y por la demora de 06 días calendario en la presentación del Informe Final de la Supervisión, como se aprecia del Anexo N° 01 y Cuadros Sustentatorio, con Código del Proyecto N° 2271603 y Código SNIP N° 316848.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Liquidación Final mencionada en el Artículo Primero de la presente resolución, relacionado al Contrato N° 023-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Agosto de 2018, fue notificado al Supervisor el día 24 de Julio de 2020, mediante la Carta N° 130-2020-GRC/GRI, de fecha 24 de Julio de 2020, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, encontrándose a la fecha consentida al haberlo así declarado el Supervisor mediante su Carta N° 023-2020-SO-CHMP, de fecha 09 de Septiembre de 2020, recepcionado por la Entidad el día 10 del citado mes y año.



ES COPIA ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
23 FEB. 2020



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones tramite el **PAGO** correspondiente a favor del **Supervisor CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA**, por la suma de **S/ 31,373.12 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 12/100 SOLES)**, incluido el IGV., por concepto de saldo de la Liquidación Final del Contrato N° 023-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Agosto de 2018, **previo el recupero del SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR** por el monto total de **S/ 2,835.54 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 54/100 SOLES)**, por concepto de la penalidad que se le ha aplicado, como se ha señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración, para que de acuerdo a sus funciones disponga la **DEVOLUCIÓN** al Supervisor **CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA**, el Fondo de Garantía por la suma de **S/ 18,903.60** (Dieciocho Mil Novecientos Tres con 60/100 Soles), importe que se encuentra depositado en la Cuenta N° 0000-574910 del Banco de la Nación, el mismo que avalo el Fiel Cumplimiento del Contrato N° 023-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Agosto de 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 297-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 14 de Mayo del 2009, con la finalidad que la presente liquidación se incluya oportunamente en **el proceso de Transferencia de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 159 - Distrito Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao"**, a la Entidad que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- Recomendar por esta vez al Ing. **JOSÉ MARTÍN MESTANZA MALASPINA**, quien ha participado como Coordinador de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 159 - Distrito Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao", a fin que en lo sucesivo tenga mayor cuidado en el deber de sus funciones y de emitir en tiempo oportuno la información a sus superiores del trámite administrativo encomendado, ya que del expediente de Supervisión se ha detectado que falta el Informe y/o Acta de Conformidad que establece el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que señala la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, previo el cumplimiento de los requisitos señalados, esto es, de la Gerencia Regional de Infraestructura, como se ha señalado en uno de los considerandos; y de esta manera evitar en el futuro observaciones.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Recomendar por esta vez al Ing. **JOSÉ LUIS OROSCO LEÓN**, quien ha participado como Liquidador de Obras (locador) en la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 159 - Distrito Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao", a fin que en lo sucesivo tenga mayor celo en el deber de sus funciones y en la evaluación de la documentación en razón que la Carta N° 010-2020-SO-CHMP, de fecha 24 de Febrero de 2020, mediante el cual el Supervisor presento a la Entidad el Informe Final, este cuenta con 02 fechas de recepción como es el día 24 de Febrero de 2020 y 26 de Febrero de 2020, sin haberse solicitado información a fin de determinar la fecha exacta de su presentación y de esta manera determinarse la penalidad por los días de atraso en la presentación del citado informe; asimismo en razón que en los cálculos de liquidación contenido en el Informe Técnico N° 003-2020 GRC/GRI/OCV-JLOL, de fecha 22 de Julio de 2020 y notificado al Supervisor el día 24 de Julio de 2020, dispuso el reconocimiento de Mayores Prestaciones por el monto de **S/ 24,337.50 Soles**, cuando no existía ninguna resolución de la Entidad que así lo reconozca, siendo dicho monto recién reconocido como Gastos Generales y Utilidad, el día 05 de Enero de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. de Comercio Fecha: 23 FEB. 2020



Gobierno Regional
del Callao

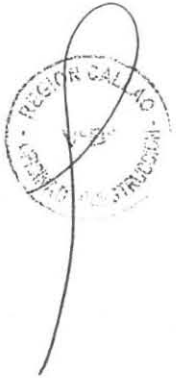
AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

2021, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 008, y de esta manera evitar en el futuro observaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- Recomendar por esta vez al Jefe de la Oficina de Mesa de Partes de la Entidad, para que tenga mayor cuidado en el deber de sus funciones, debido que al recepcionarse la Carta N° 010-2020-SO-CHMP, de fecha 24 de Febrero de 2020 presentada por el Supervisor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, esta difiere en la fecha y hora ya que la carta aparece tener fecha de recepción el 24 de Febrero de 2020 a horas 3.40pm, sin embargo el registro en la Hoja de Ruta N° SGR-006090, aparece como fecha de recepción el 26 de Febrero de 2020, a horas 10.14 a.m., como se ha señalado en uno de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución, al Consultor y otros que corresponda con el Anexo N° 01 y sus cuadros sustentatorios, de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Ing. Carlos Gerardo Arana Vívar
Gerente Regional de Infraestructura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
23 FEB. 2020

ANEXO N° 01

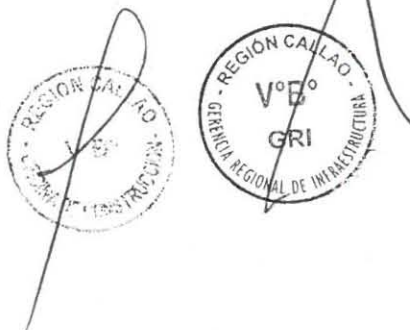
LIQUIDACION DE CONTRATO

OBRA : MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N°159 -
DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.
CONSULTOR : CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
CONTRATO : 023-2018-GRC

I. AUTORIZADO Y PAGADO		SUB - TOTAL	TOTAL
		S/.	S/.
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato vigente		
	Contrato Principal	144,180.00	
	Ampliación Plazo N° 01	20,625.00	
	Informe Final	16,020.00	
	Total AUTORIZADO Contrato Vigente		180,825.00
1.1.2	Reajustes del Contrato		
	Reajuste de Contrato Principal	5,160.50	
	Reajuste de Ampliación Plazo N° 01	801.89	
	Total AUTORIZADO Reajustes		5,962.39
1.1.3	I.G.V. al 18%		
	IGV de Contrato Principal	25,952.40	
	IGV de Ampliación Plazo N° 01	3,712.50	
	Informe Final	2,883.60	
	IGV de Reajustes del Contrato	1,073.23	
	Total AUTORIZADO I.G.V. al 18%		33,621.73
	TOTAL AUTORIZADO	S/.	220,409.12
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato vigente		
	Contrato Principal	160,200.00	
	Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	Total PAGADO Contrato Vigente		160,200.00
1.2.2	Reajustes		
	Reajustes Contrato Principal	-	
	Reajustes de Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	Total AUTORIZADO Reajustes		0.00
1.2.3	I.G.V. al 18%		
	IGV de Val. Contrato Principal	28,836.00	
	IGV de Reajuste	0.00	
	IGV de Ampliación Plazo N° 01	0.00	
	Total AUTORIZADO IGV		28,836.00
	TOTAL PAGADO	S/.	189,036.00
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		31,373.12

II. **ADELANTOS (s/IGV)**

2.1.0	Concedido	s/IGV	
2.1.1	Directo		0.00
2.1.2	Materiales		0.00
2.2.0	Amortizados		
2.2.1	Directo		0.00
2.2.2	Materiales		0.00

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR**0.00**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS BONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FECHA: 23 FEB. 2020

ANEXO N° 01

LIQUIDACION DE CONTRATO

OBRA : MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N°159 -
DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.
CONSULTOR : CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
CONTRATO : 023-2018-GRC

III.- OTROS

3.1.0	Penalidad por demora en presentar Informe Final		
3.1.1	Autorizado	1,701.32	
3.1.2	Descontado	0.00	1,701.32
3.2.0	Penalidad según T.R. 11.1, por Ausencia del personal profesional asignado al servicio de Supervision - Carta N°08-2020-GRC/GRI (13.01.2020)		
3.2.1	Autorizado	1,134.22	
3.2.2	Descontado	0.00	1,134.22
3.3.0	Gastos por la elaboracion de su Liquidacion 1% MC Resolucion Ejecutiva Regional N°065-2006-GRC-PR (07.04.2006)		
3.3.1	Autorizado	0.00	
3.3.2	Descontado	0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR			2,835.54

IV.- FONDO DE GARANTIA

4.1.0	Retenido	18,903.60	
4.1.1	Devuelto	0.00	18,903.60
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR POR FONDO DE GARANTIA			18,903.60

RESUMEN DE SALDOS

	A CARGO DEL SUPERVISOR S/.	A FAVOR DEL SUPERVISOR S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	31,373.12
II. ADELANTOS	0.00	0.00
III. OTROS	2,835.54	0.00
	2,835.54	31,373.12
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (AUTORIZADO - PAGADO)	S/.	31,373.12
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR (PENALIDAD - OTROS)	S/.	2,835.54
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR POR FONDO DE GARANTIA	S/.	18,903.60

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 FEB. 2020

CUADRO N° 01

1 SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N°159 - DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.											
Ubicación Avenida Puno - Manzana F 17 - Lote 2 - Grupo F - Distrito Mi Peru											
2	N° de licitación o concurso	I.P. N°0010-2018-REGION CALLAO				CODIGO SUPERVISION		SNIP			
3	CONSULTOR	CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA								Fecha actual 15/02/2021	
	RUC 10106595807	REPRESENTANTE LEGAL CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA - DNI - 10065560									
4	N° Contrato	023-2018-GRC	22/08/2018	IGV	18%	Modalidad:	Suma Alzada				
5	Monto contrato cIGV S/.	189,036.00	160,200.00			7	Factor Relación			1.00000	
	Monto Supervision de Obra S/.	170,132.40	144,180.00				Plazo de Ejecución de Obra			120	
	Monto por Informe Final de Supervision	18,903.60	16,020.00				Suspensión del plazo			5	
	Ampliación de Plazo N°01 RG N°163-2019-GRC-GA (21.10.2019)	24,337.50	20,625.00								
6	Monto Ppto base cIGV S/.	189,036.00	160,200.00	en G-18			Ampliación Plazo de Ejecución			45	
							8	Plz. de Ejecu. Total			165
9	FECHAS:	Coordinador: ING. JOSE MESTANZA MALACFINA								SUPERV.	
9.1	Contrato	22/08/2018									
9.2	Entrega de Terreno	22/05/2019									
9.3	Entrega adelanto efectivo	NO									
9.4	Adelanto de Materiales	NO									
9.5	Inicio de supervisión	05/06/2019									
9.6	TERMINO CONTRACTUAL DE CONSU	02/10/2019									
	Inicio de suspensión del plazo	03/08/2019	59								
	Termino de suspensión del plazo	07/08/2019	5								
	Termino Contractual de consultoria	07/10/2019	61								
9.7	AMPLIACION PLAZO (TERMINO)	21/11/2019	45								
9.6	AMPLIACION PLAZO	Días naturales NUEVO TERMINO				Nuevo término de obra en caso de ampliaciones:					
				N° 01	N° 02	N° 03	N° 04	N° 05			
				45							
				21-nov-19							
11 TRAMITES											
11.2	ADICIONALES	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	%	FECHA SOLICITUD	PLAZO LIMITE PARA RESOLUCION	FECHA LIMITE PARA RESOLUCION	FECHA REAL DE RESOLUCION	RESOLUCION GERENCIAL		
		c/ igv	c/ igv		PRESENTADA	LUCION	LUCION	RESOLUCION			
	MAY.PREST. N° 01	24,337.50	24,337.50	20,625.00	07/10/2019	15 dn	22/10/2019	21/10/2019	N°163-2019-GRC-GA		
	TOTAL	24,337.50	24,337.50								
12 PAGOS INFORME N°223-2020-GRC/GA-CONTA											
12.2	DESCRIPCION	MONTO VALORIZADO S/ imp	MONTO VALORIZADO imp	%	MONTO NETO A PAGAR S/ c/imp	FECHA SOLICITUD aprobada	PLAZO LIMITE PARA PAGO desde recepción	NUMERO DE COMPROB PAGO	FECHA REAL DE PAGO		
	VAL N° 01	jun-19	36,862.02	6,635.16	23.01%	43,497.18	27/08/2019 (30 dn)	09496	20/09/2019		
	VAL N° 02	jul-19	31,623.48	5,692.23	19.74%	37,315.71	20/09/2019 (30 dn)	11174	14/10/2019		
	VAL N° 03	ago-19	31,239.00	5,623.02	19.50%	36,862.02	21/10/2019 (30 dn)	12069	28/10/2019		
	VAL N° 04	sep-19	36,045.00	6,488.10	22.50%	42,533.10	18/11/2019 (30 dn)	14637	25/11/2019		
	VAL N° 05	oct-19	8,410.50	1,513.89	5.25%	9,924.39	28/11/2019 (30 dn)	16049	05/12/2019		
	MAY.PREST.01	nov-19			0.00%		(30 dn)				
	INFORME FINAL	feb-20	16,020.00	2,883.60	10.00%	18,903.60	25/06/2020 (30 dn)	08400	10/07/2020		
	TOTAL		160,200.00	28,836.00	100.00%	189,036.00					
13 RESUMEN MONTO S/.											
13.1	MONTO CONTRATADO	189,036.00		100.00%	OBSERVACIONES						
13.2	MONTO VALORIZADO (12.2)	189,036.00		100.00%							
13.3	SALDO POR VALORIZAR	-		0.00%	CALENDARIO:		F.MAX.PAGO:				
14 DATOS DE OBRA VINCULADOS AL CONTRATO DE SUPERVISION											
	FECHA ACTA DE CONSTATAACION FISICA					FECHA REAL	LIMITE				
	FECHA ACTA DE RECEPCION DE OBRA					03/02/2020					
	FECHA ULTIMA PRESTACION: INFORME FINAL					24/02/2020	16/02/2020	Penalidad			
	CONFORMIDAD DEL INFORME FINAL (Enviado por Correo Electronico Carta N°83-2020-GRC/GRI 13.03.2020)					18/06/2020					
	FECHA MAX. PARA LIQUIDACION POR CONTRATISTA					02/07/2020	03/07/2020				
	FECHA MAX. PARA LIQUIDACION POR LA ENTIDAD						01/08/2020				
Nota:											

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 FEB. 2020



CUADRO N° 02

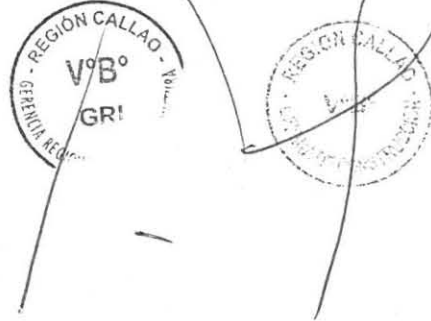
PROCESO I.P. N°0010-2018-REGION CALLAO
 OBRA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N°159 - DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.
 UBICACIÓN Avenida Puno - Manzana F 17 - Lote 2 - Grupo F - Distrito Mi Peru
 CONTRATO 023-2018-GRC
 CONTRATISTA CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA

CUADRO DE PAGOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD AL SUPERVISOR

N°	Fecha de Pago	Concepto	Monto Bruto	Reajuste Concedido	Amortizaciones		Deducción Adel.espec.	Monto Liquido S/.	+IGV 18% (*)	Monto total S/.	Comprobante de pago
					Directo (1)	Materiales (2)					
D.- VALORIZACIONES DE SUPERVISION DE OBRA			Val.P°.CP.sigv 160,200.00	Reaj.P°.CP.sigv 0.00	Amr.A.Dir.P°.CP 0.00	Amr.A.Mat.P°.CP 0.00	0.00	160,200.00	IGV.P°.CP 28,836.00	189,036.00	(C)
01	20/09/2019	Valorización N° 01	36,862.02	0.00				36,862.02	6,635.16	43,497.18	09496
02	14/10/2019	Valorización N° 02	31,623.48	0.00				31,623.48	5,692.23	37,315.71	11174
03	28/10/2019	Valorización N° 03	31,239.00	0.00				31,239.00	5,623.02	36,862.02	12069
04	25/11/2019	Valorización N° 04	36,045.00	0.00				36,045.00	6,488.10	42,533.10	14637
05	05/12/2019	Valorización N° 05	8,410.50	0.00				8,410.50	1,513.89	9,924.39	16049
06	10/07/2020	Ampliacion de Plazo Informe Final	16,020.00					16,020.00	2,883.60	18,903.60	06400
			Val.P°.Ad3.sigv	Reaj.P°.Ad3.sigv	Amr.A.Dir.P°.Ad3	Amr.A.Mat.P°.Ad3			IGV.P°.Ad3		

	Mto.Bruto,P°	Reaj.Tot,P°	Saldo.Amor.DIR	Saldo.Amor.MAT	Sub.Total,P°	IGV.Total,P°	Total PAGADO
TOTALES	160,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,836.00	189,036.00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 23 FEB. 2020



**CUADRO N° 03
CALCULO DE HONORARIOS PROFESIONALES - REAJUSTE**

SUPERVISION DE OBRA : MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N°159 - DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.
 SUPERVISION : CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
 CONTRATO N° : 023-2018-GRC
 FECHA DE INICIO DE LA OBRA : 05-jun-2019
 MONTO DEL CONTRATO S/. 189,036.00 CON IGV 160,200.00 SIN IGV
 Monto Supervisión Obra : S/. 173,836.00 982.12 Diario Sin IGV Cto.Dia_CP 333.75
 Monto Supervisión Liquidación : S/. 15,200.00
 AMPLIACIONES DE PLAZO : DIAS
 TERMINO DE PLAZO VIGENTE : 21-nov-2019

INDICE BASE/ADEL	MES BASE
127.59	ene-18

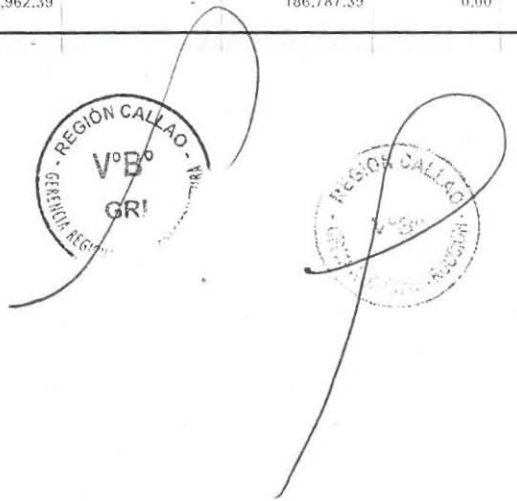
Plazo Amp. 0.080407965
 0

ADELANTO DIRECTO : CON IGV SIN IGV

INFORME			DIAS DEL SERVICIO	MONTO VAL.sIGV	Ir	REAJUSTE Vr=V*(I/100)	DEDUCCION Q'NO CORRESPONDE D=V*A/C*((Ir/Ia)-1)	SUB TOTAL 1	AMORTIZACION DE	SUB TOTAL 2	IMPUESTOS		TOTAL NETO VALORIZADO
N°	MES	MES PAGO							ADELANTO		I.G.V.	I.E.S.	
ADELANTO DIRECTO						0							
CONTRATO PRINCIPAL													
01	jun-19	jul-19	26	36,862.02	132.04	1,285.65	-	38,147.67	0.00	38,147.67	6,866.58		45,014.25
02	jul-19	ago-19	31	31,623.48	132.12	1,122.77	-	32,746.25	0.00	32,746.25	5,894.33		38,640.58
03	ago-19	sep-19	26	31,239.00	132.13	1,111.57	-	32,350.57	0.00	32,350.57	5,823.10		38,173.67
04	sep-19	oct-19	30	36,045.00	132.27	1,322.13	-	37,367.13	0.00	37,367.13	6,726.08		44,093.21
05	oct-19	nov-19	7	8,410.50	132.42	318.38	-	8,728.88	0.00	8,728.88	1,571.20		10,300.08
Ampliacion de Plazo	oct-19	nov-19	24	11,000.00	132.42	416.41	-	11,416.41	0.00	11,416.41	2,054.95		13,471.36
	nov-19	dic-19	21	9,625.00	132.70	385.48	-	10,010.48	0.00	10,010.48	1,801.89		11,812.37
INFORME FINAL	feb-20	mar-20		16,020.00	0.00		-	16,020.00		16,020.00	2,883.60		18,903.60
				Val.Aut.CP.sIGV		Reaj.Aut.CP.sIGV	Ded.Aut.CP.sIGV		Amr.Aut.CP.sIGV				
SUB TOTAL			165	180,825.00		5,962.39	-	186,787.39		186,787.39	33,621.73		220,409.12
PAGADO				160,200.00						160,200.00	28,036.00		188,236.00
PAGADO													
TOTAL			165	180,825.00	REAJUSTE sIGV	5,962.39	-	186,787.39	0.00	186,787.39	33,621.73		220,409.12
PAGADO				160,200.00						160,200.00	28,036.00		188,236.00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 23 FEB 2020



004

CUADRO N° 04

MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N°159 - DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

OBRA
CONSULTOR
CONTRATO
MONTO DEL CONTRATO
PLAZO CONTRACTUAL

189,036.00 ene-00 lo = ene-18
145 días naturales

CALCULO DE PENALIDAD

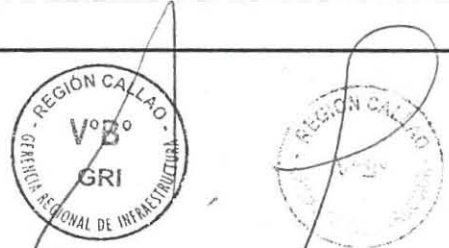
ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL									
VAL N°	CONTRATO PRINCIPAL	MES	Dia	FECHA MAX. INFORME	FECHA DE PRESENTACION REAL			ATRASO EN PRESENTACION INFORMES MENSUALES	MULTA DIAS
					CONTRATISTA		SUPERVISION		
					CARTA N°	FECHA	CARTA N°		
	FECHAS SEGUN CONTRATO VIGENTE			ENTREGA DE TERRENO					
				FECHA DE INICIO SUPERVISION					
				INICIO DE SUSPENSION					
				TERMINO DE SUSPENSION				5	
				FECHA DE TERMINO				184	
				PLAZO AUTORIZADO				179	
				FECHA DE RECEPCION DE OBRA					
				03/02/2020					
00	INFORME INICIAL	may-19	Lun	3-jun-19			001-2019-SO-CHMP	03/06/2019	0
01	INFORME MENSUAL N° 01	jun-19	Vie	5-jul-19			016-2019-SO-CHMP	05/07/2019	0
02	INFORME MENSUAL N° 02	jul-19	Mie	7-ago-19			026-2019-SO-CHMP	05/08/2019	0
03	INFORME MENSUAL N° 03	ago-19	Vie	6-sep-19			046-2019-SO-CHMP	04/09/2019	0
04	INFORME MENSUAL N° 04	sep-19	Lun	7-oct-19			081-2019-SO-CHMP	07/10/2019	0
05	INFORME MENSUAL N° 05	oct-19	Jue	7-nov-19			102-2019-SO-CHMP	07/11/2019	0
06	INFORME MENSUAL N° 06	nov-19	Vie	6-dic-19			120-2019-SO-CHMP	09/12/2019	3
	RECEPCION DE OBRA			3-feb-20					
	INFORME FINAL	feb-20	Sab	18-feb-20			010-2020-SO-CHMP	24/02/2020	6
									9

SEGUN CLAUSULA DECIMO CUARTA DEL CONTRATO	MULTA A APLICAR POR CADA DIA DE ATRASO								
MULTA CALCULADA DE ACUERDO AL CONTRATO	= (1/1000) x MC x DIAS DE ATRASO								
	F =			1			=	AUTORIZADO 1,701.32	APLICAR
MULTA MAXIMA DE ACUERDO A 1er. PARRAFO DE LA CLAUSULA DECIMO CUARTA DEL CO	= 10/100x MC						=	18,903.60	1,701.32

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTORNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 FEB. 2020



T.C.C

CUADRO Nº 05

OBRA
CONSULTOR
CONTRATO
MONTO DEL CONTRATO
PLAZO CONTRACTUAL

**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. Nº159 - DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.
CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
023-2018-GRC**

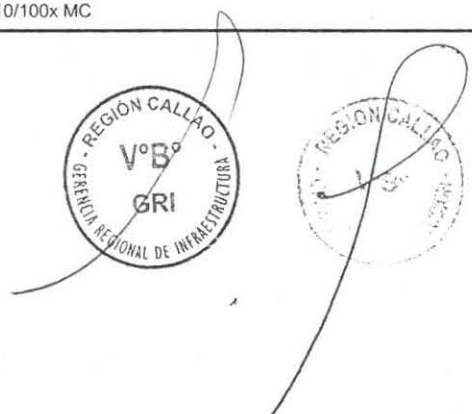
189,036.00
120

ene-00 lo = ene-18
días naturales

CALCULO DE PENALIDAD

ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL											
FECHAS SEGÚN CONTRATO VIGENTE	FECHA DE INICIO SUPERVISION				FECHA DE PRESENTACION REAL				ATRASO EN PRESENTACION INFORMES MENSUALES		MULTA DIAS
		SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN							5		
		FECHA DE TÉRMINO							165		
		FECHA DE CONSTATAÇÃO FÍSICA									
		FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA									
					FECHA DE PRESENTACION REAL		SUPERVISION				
VAL Nº	CONTRATO PRINCIPAL	MES VAL.	Día	FECHA MAX. INFORME	CONTRATISTA CARTA Nº	FECHA	CARTA Nº	FECHA			
01	VALORIZACION Nº 01	jun-19	Vie	5-jul-19	26-2019-C.CENTROUV	01/07/2019	015-2019-SO-CHMP	05/07/2019			0
02	VALORIZACION Nº 02	jul-19	Mie	7-ago-19	28-2019-C.CENTROUV	01/08/2019	025-2019-SO-CHMP	05/08/2019			0
03	VALORIZACION Nº 03	ago-19	Vie	6-sep-19	32-2019-C.CENTROUV	02/09/2019	045-2019-SO-CHMP	04/09/2019			0
04	VALORIZACION Nº 04	sep-19	Lun	7-oct-19	44-2019-C.CENTROUV	01/10/2019	080-2019-SO-CHMP	07/10/2019			0
05	VALORIZACION Nº 05	oct-19	Jue	7-nov-19	48-2019-C.CENTROUV	04/11/2019	100-2019-SO-CHMP	07/11/2019			0
06	VALORIZACION Nº 06	nov-19	Vie	6-dic-19	50-2019-C.CENTROUV	02/12/2019	121-2019-SO-CHMP	06/12/2019			0
											0
SEGÚN CLÁUSULA DECIMO CUARTA DEL CONTRATO : MULTA A APLICAR POR CADA DÍA DE ATRASO MULTA CALCULADA DE ACUERDO AL CONTRATO $= 0.10 \times MC \times \text{DIAS DE ATRASO}$ $F = 0.25$									AUTORIZADO	0.00	0.00
MULTA MÁXIMA DE ACUERDO AL PÁRRAFO DE CLÁUSULA DECIMO CUARTA DEL CON = $10/100 \times MC$									AUTORIZADO	18,903.60	0.00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 CARLOS GONZALES ROSAS
 SECRETARIO ALTERNADO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 23 FEB. 2023



004